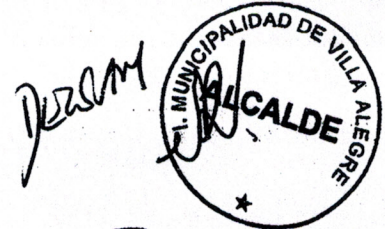


Recibida : 16 MAY 2019

Despachada :
CENTRO SALUD FAMILIAR
" Jorge del Campo Amaro "



I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
DEPTO. DE COORDINACIÓN HOSPITALES, APS Y DAU			
OFICINA DE PARTES			
INT.: N° 491	DIA	MES	AÑO
Fecha: 07.03.2019			
ENTRADA	28	03	2019
SALIDA	15	05	2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1394

TALCA, 19 MAR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2019", Resolución Exenta N°1276 de fecha 28 de diciembre del 2018, que aprueba el programa y la Resolución Exenta N°150 de fecha 12 de febrero de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1338 de fecha 28.02.2018 del Servicio de Salud Maule, que aprueba programa 2018; Ley de presupuesto 21.125; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2019.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1276 de fecha 28 de diciembre del 2018.
3. Qué, con fecha 28.02.2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1338 que aprobó el convenio del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud en la comuna de VILLA ALEGRE.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de VILLA ALEGRE, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 12 de febrero de 2019 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 150 que distribuye los recursos para el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2019.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

El Programa "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" para el año 2019, en la comuna VILLA ALEGRE, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de VILLA ALEGRE recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud":

Componente: Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.

El principal producto esperado es el acceso continuo y oportuno de la población a los tratamientos indicados a nivel primario para el control de sus enfermedades de riesgo cardiovascular, apoyando la compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos para estas patologías del arsenal básico de medicamentos aprobado por el Servicio de Salud. Además, se considera la incorporación de tecnologías que apoyen la adherencia, a través de mensajería de texto y gestión de cita, junto a la provisión de gestión y de atención farmacéutica, lo cual busca mejorar los resultados clínicos asociados al uso de medicamentos mediante los siguientes subcomponentes:

Subcomponente 1:

Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

- **Estrategia N°1:** Apoyar en la disponibilidad de tratamientos para el control de las patologías Diabetes Mellitus tipo 2, Hipertensión Arterial y Dislipidemias, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.

Déjese establecido que el Servicio entregará productos para apoyar la cobertura de la canasta de medicamentos descrita a continuación. Cabe señalar que los recursos anteriormente señalados constituyen solo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de compra de medicamentos.

FARMACO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100MG
AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5MG/ 10MG
ATENOLOL	COMPRIMIDO	50MG
ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10MG/ 20MG
CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25MG
CARVEDILOL	COMPRIMIDO	6,25MG/ 12,5MG/ 25MG
ENALAPRIL	COMPRIMIDO	10MG/20MG
ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG
FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
GEMFIBROZIL	COMPRIMIDO/CAPSULA	300MG/600MG
GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO	5 MG
HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
LOVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
METFORMINA	COMPRIMIDO	850 MG
METFORMINA**	COMPRIMIDO DE LIB. PROLONGADA XR	1000 MG
NIFEDIPINO	COMPRIMIDO LP	20 MG
PROPRANOLOL	COMPRIMIDO	40 MG

** **Observación:** El financiamiento y cobertura del producto Metformina XR 1000mg, se encontrará sujeto a las disposiciones y regulaciones que el Servicio de Salud indique mediante conducto regular; en virtud de las orientaciones entregadas por el Médico referente del programa de Salud Cardiovascular de la región.

- **Estrategia N°2:** Mantención de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que asegure la disponibilidad de medicamentos para dar rápida respuesta a situaciones de quiebre de stock de las municipalidades de la red. Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de productos en calidad de "préstamo"; debiendo señalar que, tras recibir eventuales préstamos, la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.
- **Estrategia N°3:** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético y úlceras venosas en la red de atención primaria de salud, según corresponda:
- a. **Curación Avanzada de úlceras de pie diabético (UPD):** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético. El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de \$ 2.512.340.-, que permitirán la adquisición de productos de las canastas descritas a continuación.

INSUMOS PIE DIABÉTICO NO INFECTADO	INSUMOS PIE DIABÉTICO INFECTADO
DACC LÁMINA	PLATA NANOCRISTALINA (10 X 10 CM APROX.)
PHMB ROLLO	ESPUMA HIDROFÍLICA CON PLATA (10 X 10 CM APROX.)
APÓSITO DE RINGER + PHMB	CARBOXIMETILCELULOSA CON PLATA (10 X 10 CM APROX.)
ESPUMA HIDROFÍLICA NO ADHESIVA CON SILICONA (10X10 CM APROX.)	ALGINATO CON PLATA (10 X 10 CM APROX.)
CARBOXIMETILCELULOSA (10 X 10 CM APROX.)	TULL CON PLATA
TULL DE SILICONA (10 X 10 CM APROX.)	HIDROGEL CON PLATA (15 G APROX.)
HIDROGEL 15G	ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL
GEL CON ÁCIDO HIALURÓNICO + ZINC 30 G	VENDA SEMI-ELASTICADA 8CM
GEL POLIHEXANIDA CON BETAÍNA	PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY
ÁCIDO FUSÍDICO	SOLUCIÓN LIMPIADORA POLIHEXANIDA CON BETAÍNA 350 ML
APÓSITO DE POLIÉSTER (10 X 10 CM APROX.)	CURETAS 3MM O 4 MM
COLÁGENO	
INHIBIDOR DE METALOPROTEASA	
ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL	
VENDA SEMI-ELASTICADA 8CM	
PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY	
LUBRICANTE CUTÁNEO	
SOLUCIÓN LIMPIADORA POLIHEXANIDA CON BETAÍNA 350 ML	
CURETAS 3MM O 4MM	
APÓSITO DE ALGINATO DE ALTA INTEGRIDAD (10X10 CM APROX)	

Cabe señalar, que la asignación de recursos se realiza según tipificación de la úlcera de cada paciente y que estos recursos constituyen solo un apoyo correspondiente al 40% de las canastas declaradas y validadas por la Enfermera referente del Programa. Así mismo, la Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de insumos y programación de curaciones de acuerdo con las orientaciones descritas en **ANEXO N°1**, a fin de asegurar la estandarización de la calidad de las curaciones que se realizan a los pacientes beneficiarios del programa. Además, la Municipalidad se compromete a enviar reporte de pacientes en tratamiento por UPD de forma mensual, en los formatos y plazos establecidos por el Servicio de Salud.

De forma complementaria, el Servicio de Salud financiará dispositivos de descarga, para pacientes con úlcera activa, los cuales son entregados a través de los establecimientos Hospitalarios de la red asistencial, en base a los criterios descritos a continuación; teniendo presente que los pacientes que requieran dispositivos de descarga deben ser derivados desde la red de establecimientos de APS, a los Policlínicos de pie diabético de sus centros hospitalarios de referencia.

Botas de descarga:

- Wagner ≥ 2 , en zona posterior, lateral, dorsal y plantar del pie
- Sospecha de artropatía de Charcot
- Pie con deformidades graves

Calzado de descarga:

- Úlceras en tratamiento con apósitos que no caben en calzado tradicional
- Úlceras en curación clasificada en Wagner 1
- Úlcera cicatrizada durante el último mes

- b. **Curación avanzada de úlceras venosas:** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras venosas, en el caso de que la comuna sea seleccionada como centro de pilotaje de la estrategia *"Implementación de Centros Avanzados de tratamiento de curaciones avanzadas en establecimientos de APS de la Red del Servicio de Salud Maule 2019"*.

Al respecto, cabe precisar que el Servicio de Salud se compromete a:

- Proveer la entrega del 50% de los insumos necesarios para dar tratamiento a los pacientes candidatos a ingresar al programa piloto.
- Capacitar a los Enfermeros encargados de realizar las curaciones en los centros piloto.
- Apoyar la implementación del programa en el Centro de Salud, a través de la entrega de lineamientos, orientaciones, supervisión técnica en terreno y mesas de trabajo.

En tanto, la Municipalidad se compromete a contar con horas Enfermera/o para realizar los tratamientos necesarios, así como gestionar la adquisición del 50% de los insumos restantes; debiendo reportar de forma mensual el ingreso y seguimiento de los pacientes a través de formularios que se presentan en **ANEXO N°2**, junto con planilla de seguimiento de insumos, manteniendo una carpeta de seguimiento por paciente, la cual será sujeta de supervisión por parte del referente del Programa.

Cabe señalar, que además de insumos, se incluye la atención de especialista, para pacientes con úlcera venosa en el marco del proyecto piloto. Para lo cual el servicio se compromete a proveer la información necesaria para la puesta en marcha de esta iniciativa.

INSUMOS ÚLCERA VENOSA TIPO 1 Y 2	INSUMOS ÚLCERA VENOSA TIPO 3 Y 4
BOTA DE UUNA	BOTA DE UNNA
CALCETÍN 20 mmhg	CALCETÍN 20 mmhg
DACC LÁMINA	CALCETÍN 40 mmhg
PHMB ROLLO	SISTEMA COMPRESIVO MULTICAPA DE 2 CAPAS
APÓSITO DE RINGER + PHMB	SISTEMA COMPRESIVO MULTICAPA DE 3 CAPAS
ESPUMA HIDROFÍLICA CON HIDROGEL O SILICONA (10X10 CM APROX.)	PLATA NANOCRISTALINA (10X10 CM APROX.)
TULL DE SILICONA (10X10 CM APROX.)	ESPUMA HIDROFÍLICA CON PLATA (10 X10 CM APROX.)
HIDROGEL (15 G APROX.)	DACC LÁMINA
GEL POLIHEXANIDA CON BETAÍNA	PHMB ROLLO
GEL CON ÁCIDO HIALURONICO + ZINC	APÓSITO DE RINGER + PHMB
APÓSITO DE POLIÉSTER (10 X 10 CM APROX.)	ESPUMA HIDROFÍLICA CON HIDROGEL O SILICONA (10x10 APROX.)
ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL	TULL DE SILICONA (10X10 CM APROX)
VENDA SEMI-ELASTICADA 8CM	HIDROGEL (15 G APROX.)
PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY	GEL CON ÁCIDO HIALURONICO + ZINC
LUBRICANTE CUTÁNEO	GEL CON POLIHEXANIDA CON BETAÍNA
SOLUCIÓN LIMPIADORA POLIHEXANIDA CON BETAÍNA 350 ML	APÓSITO DE POLIÉSTER (10X10 CM APROX.)
CINTA ADHESIVA DE TAFETAN	ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL
	VENDA SEMI-ELASTICADA 8CM
	CINTA ADHESIVA DE TAFETAN
	LUBRICANTE CUTÁNEO
	PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY
	SOLUCIÓN LIMPIADORA POLIHEXANIDA CON BETAÍNA 350 ML
	CURETAS 3MM O 4 MM
INSUMOS ÚLCERA VENOSA CANASTA DE SEGUIMIENTO	
CALCETÍN COMPRESIVO 20 mmHg	

- **Estrategia N°4:** Gestionar un sistema de resolución de reclamos que permita que aquellos usuarios que no reciben el medicamento en el momento en que lo solicitan y les corresponda, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

El Servicio de Salud se compromete a proveer la información y lineamientos necesarios para que la estrategia obtenga los resultados en función del objetivo planteado, para lo cual ha dispuesto una plataforma web que vincula a los reclamos recibidos desde la plataforma Salud Responde y notifica a las unidades locales, quienes serán las encargadas de solucionar y realizar el cierre correspondiente del reclamo en la plataforma.

Se debe tener presente que, se entiende por "solución del reclamo" la entrega directa del medicamento al usuario con la consecuente firma del formulario -carta de aceptación por parte del usuario (**ANEXO N°3**)- por parte de este. En tanto que el "cierre del reclamo", como el acto administrativo de acceder a la plataforma web para ya sea, cargar el formulario firmado por el usuario o registrar las causales de no pertinencia del reclamo, si procede; para finalmente dar cierre al caso en el plazo correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que el cierre del reclamo debe realizarse el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que, si se realiza en una fecha posterior, será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

La Municipalidad, por su parte se compromete a contar con un profesional encargado de la gestión de los reclamos para cada establecimiento de su dependencia y a nivel comunal, según corresponda; con delegación específica y por resolución/decreto de la Dirección del establecimiento que trabaje en conjunto con los encargados de OIRS de cada establecimiento.

- **Estrategia N°5:** Implementar tecnologías para mejorar la adherencia terapéutica de los usuarios mediante gestión de cita y mensajería con recordatorios de medicamentos y estilos de vida saludable.

El Servicio de Salud se compromete a proveer los lineamientos y orientaciones técnicas necesarias para la implementación de la estrategia, mientras que la Municipalidad se compromete a implementar el Módulo de Agenda de SISMAULE, con agendas específicas para citaciones del "Programa de salud cardiovascular", realizando actualizaciones de datos de los pacientes según solicitud de reportes enviados desde la plataforma informática, en todos los establecimientos de su dependencia que cuenten con acceso a internet.

- **Estrategia N°6:** Realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico, con el fin de educar a la Población derivada del Programa Cardiovascular, esperando con ello mejorar la adherencia terapéutica y los resultados clínicos por el uso de medicamentos, la meta de talleres a realizar por la comuna se presenta a continuación, teniendo presente que al primer corte de evaluación del programa deberán cumplir con un 66,7%.

N° TALLERES COMPROMETIDOS (META ANUAL)	4,5
---	------------

Las actividades comprometidas serán materia de supervisión por parte del Servicio de Salud a través de seguimiento en Registro Estadístico Mensual (REM A27).

Conforme a las estrategias señaladas, déjese establecido que la Municipalidad se compromete a proveer la información necesaria para implementarlas en los establecimientos de su dependencia durante el periodo 2019. El Ministerio, por su parte, a través del Servicio de Salud proveerá la entrega de recursos financieros para la implementación de las estrategias del subcomponente N°1 por un monto total de **\$2.512.340.-**. Además, de las plataformas informáticas, lineamientos y plazos correspondientes para el desarrollo de cada una de las estrategias señaladas.

Subcomponente 2:
Servicios Farmacéuticos

- **Estrategia N°1:** Financiar, conforme a brechas existentes, la contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos, para realizar las actividades de gestión farmacéutica clínico-asistencial, en los casos que corresponda, de manera tal que su gestión facilite la oportuna dispensación, el uso racional y eficiente de medicamentos e insumos médicos, así como mejorar la calidad de registros y resultados asociados al quehacer farmacéutico.

A los Químicos Farmacéuticos de los establecimientos de salud o direcciones comunales les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas, y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en **ANEXO N°4**.

Recurso humano asignado por convenio	Remuneración mensual	N° meses financiados	Monto total asignado
33 HRS	\$ 1.162.500.-	12	\$ 13.950.000.-

Cabe señalar, que el Municipio se compromete a enviar en los meses de marzo, agosto y diciembre, la nómina actualizada de las contrataciones realizadas con cargo a recursos del presente programa, debiendo informar para cada profesional los antecedentes descritos a continuación, debiendo aclarar que solo se podrán rendir con cargo al programa aquellas contrataciones realizadas con fecha posterior a la entrada en vigencia de éste (2º semestre 2014).

- Nombre completo
- RUT
- Fecha de inicio del contrato
- Horas contratadas
- Lugar de desempeño
- Tipo de contrato (contrata/honorarios/planta)
- Monto (remuneración mensual)

Como parámetros para medir la gestión farmacéutica se utilizarán el cumplimiento de los indicadores sujetos a reliquidación y la meta asociada a talleres, explicitada en el presente instrumento. No obstante, es preciso aclarar que los profesionales Químicos Farmacéuticos deberán cumplir con las orientaciones de atención farmacéutica que el Servicio de Salud indique para las prestaciones definidas en **ANEXO N°5**.

- **Estrategia N°2:** Mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, financiar la construcción o habilitación de botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como servicios de salud.

Se recibirán proyectos de mejoramiento de espacios físicos e infraestructura de botiquines, farmacias y bodegas comunales de almacenamiento de productos farmacéuticos con fecha límite el 10 de junio del año en curso, los cuales deberán contar con la siguiente información:

- Establecimiento.
- Justificación técnica.
- Factibilidad técnica (indicada por Municipalidad).
- Bosquejo.
- Costo total c/IVA.
- Co-financiamiento municipal.

Cabe señalar, que la pertinencia de cada proyecto será evaluada en detalle, y aquellos seleccionados serán financiados con recursos del Programa FOFAR 2020, considerando el presupuesto disponible y la necesidad detectada, teniendo como criterio de exclusión estar categorizados como establecimiento en proyecto de reposición.

- **Estrategia N°3:** Implementar y mantener una herramienta informática que permita a su vez monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores, en todos los niveles donde se ejecuta o monitoriza el programa, para lo cual el MINSAL dispondrá de una plataforma informática que permita acceder a la información de cada indicador, para monitoreo desde el Servicio de Salud.

- **Estrategia N°4:** Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

Esta estrategia busca asegurar la continuidad en la atención para los beneficiarios del programa y se asocia a la medición del indicador N°4 del Programa: "*Atención permanente de las farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento*". La medición de este indicador se incorpora en la pauta de supervisión del componente continuidad de la atención del Índice de Actividad de Atención Primaria de Salud (IAAPS), siendo esta pauta el medio de verificación del cumplimiento del indicador anteriormente señalado. En cada corte de evaluación todas las comunas deben ser visitadas y, de cada comuna, al menos un establecimiento debe ser evaluado con la pauta de supervisión.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de VILLA ALEGRE, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **16.462.340.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad de VILLA ALEGRE se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno ¹ a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
N° 3: Porcentaje de establecimientos con merma de medicamentos menor a la línea base nacional	Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna o servicio de salud con merma menor a la línea base nacional.	10%
N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA		100%

Déjese establecido que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos para cada indicador y meta asociada.

Para efectos de monitoreo, se hará seguimiento de los siguientes indicadores no sujetos a reliquidación.

INDICADOR		Meta
N°5: Número de beneficiarios que reciben despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa.	Numerador: número de beneficiarios que reciben despacho oportuno. Denominador: Total de beneficiarios del programa	100% de los beneficiarios de las recetas entregadas a personas con patologías cubiertas por el programa reciben sus medicamentos con oportunidad.
N°6: porcentaje de servicios de salud que cumplen con el stock crítico	Numerador: Número de servicios de salud que cumplen con stock crítico. Denominador: Número total de servicios de salud.	100% de los servicios de salud cumplen con stock crítico de los medicamentos del programa.
N°7: Porcentaje de establecimientos de la red con adherencia asociada al retiro de farmacia mayor al 80%	Numerador: Número de establecimientos con adherencia asociada al retiro de fármacos >80% Denominador: total de establecimientos de APS	100% de los establecimientos reporta adherencia asociada al retiro de fármacos >80%.

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuentas mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 agosto del año 2019, conforme al cumplimiento de los indicadores definidos, al cumplimiento de las metas y envío de informes requeridos en el presente instrumento.

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 10 del mes de septiembre del 2019. Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá descontar de la 2ª cuota, si fuere el caso, el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico disponible en el Servicio de Salud Maule. Los recursos resultantes de la reliquidación serán reasignados hacia comunas con mayor cumplimiento.

La segunda evaluación y final, se efectuará con fecha de corte 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutadas al 100% las acciones comprometidas. Déjese establecido que el no cumplimiento

¹ Despacho oportuno corresponde a despacho total en el día

de las disposiciones establecidas en el presente programa podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SEXTA:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de agosto se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:


Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota (30%)
≥ 60.00 %	0%
Entre 50.00 y 59.99%	25%
Entre 40.00% y 49.99%	50%
Entre 30.00% y 39.99%	75%
Menos del 30.00%	100%

SÉPTIMA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 23.01.2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 1338 de fecha 28.02.2018 del Servicio de Salud Maule.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


MAX AGUILAR BELMAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



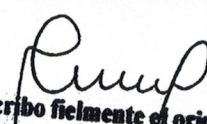
DR. LIG/ABOG/MCMC/DRA. MAU/JCGS/LIS/MSC/JVD.

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I- Municipalidad de VILLA ALEGRE.
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Atención Primaria DSSM


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE